ADENDA N° 2 DEL CONTRATO Nº 128/2019 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA BRICK S.A. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 - PLURIANUAL 2019/2020", ID Nº 369623.

*Entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Norma Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad Nº 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 229/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **BRICK S.A.**, domiciliada en la calle Ruíz Díaz de Melgarejo N° 537, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Marcos Marcelino Acosta Galeano** con **Cédula de Identidad N° 328.460**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 2 del Contrato N° 128/2019, acuerdan modificar el mismo en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud realizada por la dependencia administradora de Contrato, la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 648 /2020 de fecha 16 de Diciembre de 2020; acorde con los siguientes términos:*

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
Se amplía la Cláusula 6. Vigencia del Contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
*El **PROVEEDOR** deberá presentar una ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se adecue a lo establecido la Cláusula 12. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), la cual tendrá una extensión de vigencia hasta el 31 de enero de 2022, considerando los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato y presentada una vez formalizada la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 128/2019, y su Adenda N° 1 de fecha 14 de agosto del año 2020.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 2 del Contrato N° 128/2019, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 16 de Diciembre del año 2020.

*Sr. **Marcos Marcelino Acosta Galeano***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***
BRICK S.A.
Representante Legal

BRICK S.A.

*Abg. **Norma Noguera Giménez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal